



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 013-2016-00514-00	
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.	
Demandado	AGROPECUARIA MAIS S.A.S.	
Asunto	No admite cesión	
Auto S	3001V (2166)	3

Previo a decidir sobre la cesión de crédito presentada, se requiere a quienes son parte dentro de dicho contrato para que sirvan indicar o aclarar sobre cuáles son las obligaciones que se va a realizar la cesión, toda vez que las obligaciones N° 10667000049 y 1000000062601 no guardan relación alguna con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60a6c1029c418c2a0d7ff557bfb67a9fdee64ee7d0a349484831b1ec08214417**

Documento generado en 02/12/2021 01:05:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>